

La letra de cambio protestada el mismo día de su vencimiento, no apareja ejecución.

Recurso de nulidad interpuesto por don Félix Marchisio en la causa que sigue con don Gerardo Bernal, sobre cantidad de soles.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

De la diligencia de protesto de fojas 2 aparece que este se ha realizado en el alojamiento conocido del aceptante; y aunque este alegue al abelar que se ha procedido en forma indebida al respecto, no dice cuál es la infracción legal cometida.

El lugar indicado en la letra es La Unión y allí se ha recabado el protesto.

Hay nulidad en el recurrido. La ejecución está expedita contra D. Gerardo Bernal.

Lima, setiembre 28 de 1931.

ARAUJO ALVAREZ.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 22 de 1931.

Vistos; en discordia concordada, por lo que se hace innecesaria la intervención del señor Vocal dirimente; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la letra de fojas 1 con que se ha aparejado la demanda, fué reaceptada por D. Gerardo Bernal para ser vagada el 20 de marzo del presente año, habiéndose verificado el correspondiente protesto el mismo día a las cinco de la tarde, como aparece de la diligencia respectiva realizada por el Juez de Paz de La Unión y que corre a fojas 2: que para que el protesto produzca mérito ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 592 del Código de Procedimientos Civiles debe reunir los requisitos puntualizados en el inciso 1o. de la disposición legal últimamente citada; que, por último, en el caso de autos, dicho protesto se ha realizado con infracción de lo ordenado por el inciso 1o. del artículo 491 del Código de Comercio: declararon NO HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas 6 vta., su fecha 25 de junio último, que revocando el de primera instancia de fojas 4, su fecha 30 de marzo anterior, declara que no procede la ejecución incoada a fojas 4 por don Félix Marchisio; condenaron en las cos-

tas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

UMERES.—CAMPOS.—VALDIVIA.—CARDENAS.—
VILLA GARCIA.

Se publicó conforme a ley

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 615.—Año 1931.
